

¿Qué decimos cuando decimos nosotros?

Juan Camilo Ciro
Sebastián Sánchez Correa
Universidad Pontificia Bolivariana

Resumen

Respecto al problema de la identidad, Robert Brandom se pregunta “¿Qué significa decir *nosotros*?”. En su obra *Hacerlo Explícito* propone dejar de lado las distinciones arbitrarias que se pueden plantear desde la biología, la cultura y los prejuicios para fijarse en las condiciones prácticas que hacen que alguien pueda decir *nosotros*. Estas condiciones responden a lo que somos capaces de hacer más que a cuestiones como de dónde venimos o de qué estamos hechos.

Brandom ilustra su argumento con ejemplos lingüísticos y situaciones de la vida cotidiana, mostrando cómo el uso del *nosotros* implica una serie de presuposiciones y expectativas compartidas. Por ejemplo, cuando decimos *nosotros creemos que*, se hace implícito no solo una creencia compartida, sino también un compromiso con los valores y principios que sustentan esa creencia. Además, examina cómo el uso del *nosotros* puede variar según el contexto social y cultural. Lo que simboliza ser parte de un *nosotros* en una cultura puede diferir notoriamente de lo que significa en otra, esto resalta la naturaleza dinámica y contextual del lenguaje y la identidad colectiva.

Una comunidad es un nosotros en tanto se legitima en su propia normatividad, su reconocimiento no se ciñe exclusivamente en factores biológicos o presuposiciones históricas, sino principalmente en el reconocimiento de prácticas implícitas que se vuelven explícitas en normas. Esto es lo que conforma el discurso comunitario: estar de acuerdo con las razones que se dan sobre dichas normas.

El propósito de este trabajo es demostrar que el *nosotros* no es simplemente un término descriptivo, sino que también implica una dimensión normativa. Al usar este pronombre, afirmamos nuestra pertenencia a un grupo y aceptamos ciertas normas y responsabilidades asociadas con él. Decir *nosotros* es asumir una serie de compromisos no solamente lingüísticos, sino también prácticos y, por ende, normativos.

Palabras clave: Inferencialismo, Compromiso discursivo, Racionalidad, Pragmatismo, Seguimiento de reglas.

Abstract

Regarding the problem of identity, Robert Brandom asks, “What does it mean to say ‘we’?” In his work *Making It Explicit*, he proposes setting aside arbitrary distinctions based on biology, culture, and prejudice, and instead focusing on the practical conditions that allow someone to say “we.” These conditions relate to what we can do, rather than questions like where we come from or what we are made of.

Brandom illustrates his argument with linguistic examples and everyday situations, showing how the use of “we” implies a series of shared presuppositions and expectations. For example, when we say, “we believe that” not only is a shared belief implied, but also a commitment to the values and principles that underpin that belief. Furthermore, he examines how the use of “we” can vary according to social and cultural context. What it symbolizes to be part of a “we” in one culture can differ markedly from what it means in another; this highlights the dynamic and contextual nature of language and collective identity.

A community is a “we” insofar as it is legitimized by its own norms; its recognition is not based exclusively on biological factors or historical presuppositions, but primarily on the recognition of implicit practices that become explicit in norms. This is what constitutes community discourse: agreeing with the reasons given for these norms.

The purpose of this work is to demonstrate that “we” is not simply a descriptive term but also implies a normative dimension. By using this pronoun, we affirm our belongings to a group and accept certain norms and responsibilities associated with it. To say “we” is to assume a series of commitments that are not only linguistic, but also practical and, therefore, normative.

Keywords: Inferential, Discursive commitment, Rationality, Pragmatism, Rule-following.

¿Quiénes somos y qué nos distingue? Somos aquellos que dicen *nosotros*, se acabó la ponencia. Mentiras, ustedes se preguntarán, ¿Qué significa entonces decir nosotros? Para esta tarea vamos a intentar clarificar qué es lo que nos distingue a *nosotros* de cualquier otra especie, organismo u objeto que encontramos en el mundo. Para esto se pueden hacer intentos de delimitaciones mediante criterios biológicos, geográficos o culturales, tal como lo han hecho algunas corrientes filosóficas. Pero para ir un poco más allá, la pregunta que nos haremos es: “¿Qué debería ser verdadero, no sólo para la tribu de la otra orilla del río, sino también para chimpancés, delfines, seres extraterrestres gaseosos u ordenadores – o sea, entes en muchos aspectos diferentes de nosotros- para que ellos, sin embargo, pudieran contarse legítimamente entre nosotros?”¹ Por eso no nos vamos a preguntar por cuestiones sobre de qué estamos hechos, de donde venimos o con qué objetivo estamos en el mundo, sino que vamos a indagar sobre qué es aquello que hacemos y somos capaces de hacer que ningún otro ser o cosa hace o es capaz de hacer. La pregunta entonces será: ¿Cuáles son esas habilidades que nos permiten hacer aquello que sólo nosotros decimos que hacemos?

La primera parte de lo que hoy venimos a presentar, es que lo que hacemos tiene contenido conceptual, es decir, utilizamos conceptos específicos para explicar nuestro actuar. Esta concepción viene de una distinción clásica del nosotros como seres racionales, “somos aquellos para los que las razones son vinculantes.”² Esto significa que actuamos de acuerdo a ciertas razones, y adicionalmente somos capaces de someternos a la fuerza de las mejores razones; a esta fuerza le llamaremos *fuerza normativa*. Nos competen ciertas normas, estamos sujetos a ellas, y más que eso somos sensibles a estas normas, es decir, somos capaces de *juzgar* si un acto es correcto o incorrecto en nuestro entorno, si tal o cual forma de referirnos a un problema de la ciudad es justificada o no justificada. Una abeja obrera no organiza huelgas para exigir mejores condiciones laborales. Estamos de acuerdo con esas normas y las tomamos como reglas porque *significan* algo para nosotros.

Este contenido conceptual, inteligible y que tiene significado en nuestras actitudes lo vamos a llamar *intencionalidad*. La intencionalidad es eso que tiene significado cuando se afirma estar triste, creer en algo, querer hacer algo, o incluso pensar en algo, en resumen, tener una *actitud intencional*. Y esta intencionalidad sólo puede tener sentido en el contexto de prácticas lingüísticas donde se puede hacer explícita.

El que seamos seres racionales nos conduce a ser *seres normativos*, capaces de *juzgar* y *actuar*. Un juicio puede ser una razón porque implica una actitud intencional, implica tomar algo por verdadero, hacer verdad algo. Ustedes *toman por verdadera* la regla de tránsito cuando saben que el semáforo en verde significa que pueden acelerar, y *hacen verdadera* la regla cuando efectivamente arrancan el carro. Así, cuando el copiloto les pregunte por qué aceleraron, ustedes pueden dar la razón de que la luz verde alumbró.

¹Robert Brandom, *Hacerlo Explícito. Razonamiento, representación y compromiso discursivo*, trad. Angela Ackermann Pilári y Joana Rosselló (Barcelona: Herder Editorial, 2009), 36.

²Brandom, *Hacerlo Explícito*, 37.

Si queremos entender la posibilidad de que nuestros juicios y razones tengan sentido, la pregunta que deberíamos hacernos es ¿Cómo es posible que nuestra intencionalidad esté dirigida a objetos del mundo? es decir, ¿cómo es posible que yo crea en algo efectivamente, o cómo es posible que cuando yo diga que pienso en un celular piense efectivamente en un celular y no en una manzana? Descartes afirmaba que tenemos la capacidad de representar, y el contenido de estas representaciones es cierta sustancia espiritual. Así, los juicios se evaluarían en términos de *certeza* como correspondencia entre lo material y lo inmaterial. Pero Kant desplaza el centro del problema preocupándose ya no por las propiedades, sino por las *correcciones* a las que se somete el sujeto que juzga. Para Descartes capturamos conceptos, para Kant son los conceptos los que nos capturan a nosotros.

Recordemos el contexto mecanicista de Kant cuando inserta el concepto de *necesidad*, como lo conforme a la regla. Aplicar conceptos no es dominar una sustancia inmaterial, sino seguir las reglas de aplicación del concepto; acelerar el carro cuando el semáforo está en verde y no cuando ve una luz verde en una entrada de una discoteca en la Regional. Dominar el uso de los conceptos es, para Kant, saber cómo y cuándo aplicarlos, y eso lo que está sujeto a correcciones. Esta es la tesis sobre la que Wittgenstein va a desarrollar sus investigaciones filosóficas: “Entender una oración significa entender un lenguaje. Entender un lenguaje significa dominar una técnica.”³

Si utilizar conceptos es seguir las reglas de aplicación de los conceptos, y los estados intencionales son razones porque tienen contenido conceptual, entonces “comprender, pretender o creer algo [...] son estados y actos que nos comprometen u obligan a actuar y pensar de determinadas maneras.”⁴ Pero la fuerza normativa no debe confundirse con una fuerza causal, la regla indica cómo debería usarse un concepto, lo que pase en la realidad es otra cosa.

Por lo tanto, lo que es racional hacer es lo que corresponda exitosamente con la intención. Si alguien cree que estudiar es la única forma de ser exitoso laboralmente, y desea ser exitoso laboralmente, *debería* entonces dedicarse a estudiar. Actuar racionalmente es actuar conforme a lo que debería hacerse de acuerdo con mis estados intencionales, por lo tanto, atribuir estados intencionales es atribuir un estatus normativo, es decir esperar un comportamiento determinado. Cuando yo digo que ustedes creen que hay que estudiar para ser exitosos laboralmente, y afirmo que ustedes quieren ser exitosos laboralmente, yo espero que ustedes estudien porque es lo que racionalmente cabría esperarse. Así, las normas se instituyen en prácticas sociales con una estructura específica en sí misma normativa. Estas prácticas llevan a la institución de normas lingüísticas que legitiman a los estados intencionales (de significar, de representar, de

³Ludwig Wittgenstein, *Tractatus logico-philosophicus; Investigaciones filosóficas; Sobre la certeza*, trad. Alfonso García Suárez y Carlos Ulises Moulines, ed. Isidoro Reguera (Madrid: Gredos, 2014), 331, § 199.

⁴Brandom, *Hacerlo Explícito*, 49.

hacer-verdad, de pensar) como *estatus normativos*.

En un primer momento, se puede decir que, al guiar y regular la interacción, las normas sociales le dan a la conducta patrones característicos y reconocibles que la hacen significativa para quienes comparten el conocimiento de la norma. Estas (las normas) explicitan, dicen, *cómo deberían* ser esos patrones característicos. Pero en este punto debemos hacer algunas aclaraciones sobre lo que es una norma, porque el hecho de que actuemos conforme a normas no quiere decir que estas normas sean explícitas como reglas. Incluso si lo viéramos de esta forma, una regla explícita no implica una realización correcta o incorrecta de la misma. Hay que tener claro que las reglas formales (explícitas) no especifican totalmente la acción ni proporcionan instrucciones completas, y tampoco cubren todas las situaciones emergentes de un contexto; la responsabilidad recae sobre la práctica que realice el individuo, o lo que efectivamente hace con su concepción de regla, de la cual hablaremos más adelante.

Las maneras correctas de realizaciones están implícitas en la práctica y preceden a la formulación explícita en reglas o principios, y este es el error de Kant cuando utilizó el concepto de necesidad. No se necesita una regla o un principio explícito para saber que si quiero hacerme el desayuno debo haberme parado antes de la cama al despertar, dirigirme a la cocina, buscar los ingredientes, encontrarlos y luego cocinar con ellos de una forma u otra.

Ustedes se podrán preguntar, en su propósito de entender la naturaleza de las normas, ¿es posible entonces que justamente esta serie de pasos para hacerme el desayuno sea lo que determina la norma de cómo hacerme el desayuno? Se puede decir que es posible hallar una regularidad, un patrón en la manera de hacerme el desayuno que está implícito en la práctica y que precede la formulación explícita de reglas y principios culinarios. La verdad acá es que seguimos reglas no tanto porque las conozcamos al pie de la letra de forma explícita, sino porque ya de antemano nos adiestramos en la práctica y formamos una concepción normativa implícita en nuestras acciones. El reto de la propuesta de Brandom es mostrar cómo los estatus normativos y las reglas explícitas que gobiernan la práctica lingüística pueden ser instituidos a partir de las actitudes normativas de los participantes en la práctica.

Para este fin rescatamos el aporte de Kant, y es que lo que nos distingue es la *manera* en que estamos sujetos a normas: “Como seres naturales actuamos de acuerdo con reglas, pero como seres racionales actuamos de acuerdo con nuestras concepciones de reglas.”⁵ La necesidad a la que estamos sujetos no es sólo natural sino racional.⁶ Un rasgo esencial del gobierno de normas al que Kant hace referencia es justa-

⁵Robert Brandom, *Hacerlo Explícito*, 73.

⁶Immanuel Kant, *Crítica de la razón práctica*, ed. y trad. Dulce María Granja Castro (México: Fondo de Cultura Económica, 2005), 35–38, § 55–58.

mente la posibilidad del fallo. En esto somos muy enfáticos porque las leyes naturales influyen en nosotros de forma causal, pero las normas indican un *debería* como criterio de acción. Volviendo al ejemplo del semáforo, supongamos ahora que están frente a un semáforo en rojo en el centro de Medellín a las dos de la mañana. Justo porque tenemos concepciones de reglas, podemos decidir incumplir la norma de tránsito aun cuando la reconocemos. Los seres naturales que sólo actúan de acuerdo con reglas únicamente pueden reconocer la regla obedeciéndola. Nosotros, los seres racionales, captamos e interpretamos las reglas, y hacemos juicios sobre ellas sin necesidad de ejecutarlas. Nuevamente, la abeja obrera no organiza huelgas para exigir mejores condiciones laborales. Esto nos lleva a nuestra siguiente definición: “Ser uno de nosotros, en este sentido del “nosotros”, significa ser el sujeto de actitudes normativas, ser capaz de reconocer lo apropiado y lo inapropiado de la conducta y de tratar una realización como correcta o incorrecta.”⁷

Hemos hablado de actuar conforme a normas implícitas en la práctica, pero queremos ser más claros sobre lo que esto significa. Porque no sólo tenemos estatus normativos, también tenemos *actitudes normativas*. ¿Qué significa esto? pues que no sólo adoptamos roles de acuerdo con normas, sino que cuestionamos esos roles en pro de una mejor norma, es decir, somos *sensibles* a normas. La actitud normativa es pues el enjuiciamiento de esos estatus normativos. El enjuiciamiento debe entenderse entonces como algo hecho, distinto a la realización. Una cosa es comportarse de determinada manera y otra cosa es realizar un juicio sobre ese comportamiento. Tenemos actitudes normativas cuando enjuiciamos a un miembro de la comunidad como merecedor de un premio o castigo sin necesidad de efectivamente premiarlo o castigarlo.

Ahora bien, antes decíamos que tenemos concepciones de reglas sin necesidad de ejecutarlas a diferencia de los seres no racionales que únicamente pueden obedecer la regla: las Hortensias, por ejemplo, requieren de un terreno húmedo y bien drenado para no marchitarse; si se quisiera podría interpretarse como si ellas calificaran su suelo según el tipo de respuesta que les pueda suscitar. En este sentido podríamos decir que cuando las Hortensias florecen es porque toman las condiciones del suelo como húmedas. Pero no se puede hablar de actitudes normativas en las Hortensias porque ellas no pueden preguntarse por lo correcto o apropiado de tomar un ambiente cómo húmedo, a diferencia de los seres racionales que pueden preguntarse por lo correcto o apropiado de tomar una luz verde como una señal para acelerar el carro.

Por otro lado, existe una variedad de *sanciones sociales*, tanto positivas como negativas, en cualquier grupo social u organización, que tienen como objetivo inducir o motivar a los actores a adherirse o a seguir reglas; estas van desde la coacción hasta formas más simbólicas de persuasión, activación de compromisos y aprobación o desaprobación social. Piensen en una comunidad prelingüística que puede expresar una comprensión práctica de una norma de conducta, como golpear con un palo a aquellos agentes que no muestren una hoja de un árbol al entrar a un recinto. Esta sanción da a la hoja la significación norma-

⁷Brandom, *Hacerlo Explícito*, 75.

tiva de permiso para el ingreso.⁸ Así, las sanciones cuentan como *refuerzos* al comportamiento e instituyen normas comunitarias, motivando ciertas actitudes al tomarlas como correctas y desincentivando otras al tratarlas como incorrectas.

Esta concepción de sanciones de prácticas implícitamente normativas ha llevado a algunos teóricos a hablar de una suerte de *enjuiciamientos comunitarios*, recurriendo a la naturaleza social de las normas. Pero aquí debemos ser cuidadosos, porque quienes acuden al recurso del enjuiciamiento comunitario tienden a personificar la comunidad y hablar de ella como si se tratase de un agente individual con actitudes normativas propias.⁹ ¿Quiénes de ustedes no han oído hablar de “la universidad que toma decisiones”, “el estado que es represivo” o “los estudiantes que son perezosos y descuidados”? Es necesario resaltar que quien enjuicia no es la comunidad, sino los miembros singulares que pertenecen a ella.¹⁰ Cuando se habla de la universidad no se habla de un ente que piensa y hace cosas, sino de un número de agentes que tienen estatus y actitudes normativas que, en conjunto, sostienen una serie de prácticas comunes que legitiman mediante diferentes sanciones, sean o no explícitas.

En este orden de ideas, cuando nos referimos a las acciones de una comunidad no estamos haciendo otra cosa que señalando una serie de regularidades en las prácticas comunes a sus miembros. Y ustedes pueden estar pensando: pero no todos los miembros de una comunidad tienen igual peso en la legitimación de tales prácticas comunes. Y están en lo cierto, de hecho “casi siempre a la comunidad le importa más la aprobación de unas personas que la de otras.”¹¹ Aquí es cuando entra en juego la figura de los expertos: aquellos miembros a los que otorgamos, por diversos mecanismos, un estatus de autoridad y representación en la medida en que les permitimos hablar en nombre de la comunidad. Tenemos entonces el estatus de miembro de una comunidad, que tiene implicaciones normativas en la medida en que está sujeto a cierta autoridad y por lo tanto a unas expectativas de comportamiento concretas; y el estatus de experto, que tendrá a su vez otras implicaciones normativas en virtud del ejercicio de su autoridad.

Llegados a este punto, nos interesa enfatizar cómo se da ese paso del enjuiciamiento a la *institución* de normas. Pues bien, el enjuiciamiento debemos entenderlo como “la actitud de tomar o tratar como correcta o apropiada una actuación”. Enjuiciar requiere tomar una actitud normativa frente a los estatus normativos y, por ende, frente a las actuaciones. Y es que somos capaces de hacer enjuiciamientos precisamente porque pertenecemos a una comunidad y nos adiestramos en el *reconocimiento* de esos estatus normativos al igual que en el *seguimiento* de normas implícitas en prácticas, es decir, enjuiciamos porque reconocemos tanto

⁸Brandom, *Hacerlo Explícito*, 78.

⁹Brandom, *Hacerlo Explícito*, 84.

¹⁰Brandom, *Hacerlo Explícito*, 85.

¹¹Brandom, *Hacerlo Explícito*, 85.

la norma explícita en reglas como sus usos en la práctica. No obstante, este enjuiciamiento es algo que se puede hacer de manera correcta o incorrecta. En un nuevo ejemplo de contextos universitarios hipotéticos, aceptar una realización y no corregirla es equivalente a tomarla por correcta o apropiada. Si los estudiantes de una universidad no manifiestan su inconformidad a modo de sanción negativa frente a las decisiones tomadas por aquellos que ejercen su estatus normativo de autoridad, se entiende que en la práctica están tomando por correctas o apropiadas tales decisiones, legitimando así su permanencia en el rol de experto.

Ahora bien, ¿cómo pasamos de enjuiciar a instituir normas? Primero hay que evitar pensar en las normas como ajenas o inalcanzables para nosotros, más bien deben entenderse como *normas sociales*, pues son estas las que nos determinan como “seres discursivos cuyas acciones características consisten en aplicar conceptos, dar y pedir razones, tener por verdadero y hacer verdad”. La norma social empieza desde *nosotros*, se instituye a partir de nuestras actividades, y estas actividades significan algo para nosotros, no son meras disposiciones naturales en un mundo carente de significación. Esta significación que le damos a esas normas sociales le llamaremos *significación normativa*, y esta nos sirve para orientar y juzgar nuestras acciones. Esta significación se hace evidente cuando emitimos órdenes, establecemos acuerdos, elogiamos, acusamos, apreciamos y enjuiciamos.

Pero todavía falta preguntarnos algo, y esto es: ¿por qué nos entregamos a esas normas más allá de que sean sociales? Si nos quedáramos conformes con decir que seguimos las normas porque me las imponen por el mero hecho de ser parte de una comunidad, estaríamos ignorando nuestra facultad como individuos con voluntad racional. Debemos preguntarnos, ¿por qué las seguimos y de dónde nace la autoridad de estas normas? Pues bien, esta autoridad de las normas es resultado enteramente de su reconocimiento. Reconocer la autoridad de las normas implica, desde Kant, concebirse como seres racionales y libres. Actuamos de acuerdo con las normas porque las reconocemos como vinculantes para nosotros, y porque hemos elegido libremente ligarnos a ellas.¹² Esto conectará con la perspectiva que Kant tiene de la autonomía; la cual funciona bajo la premisa de que la autonomía consiste en establecer leyes para nosotros mismos. Piensen en una universidad en la que los estudiantes reconocen las normas como vinculantes cuando siguen las reglas de matricular un curso, sin siquiera estar conformes con los contenidos ofrecidos o el docente asignado. En este caso es el pleno uso de la autonomía el que legitima la autoridad al reconocer sus normas practicándolas. Así, un juicio del tipo “la facultad no da los cursos a los profesores expertos en el tema”, pierde toda posibilidad de institución de normas derivables de él cuando la práctica no da cuenta de acciones que tomen por verdadero dicho juicio.

Teniendo claro esto, se puede entender el paso del enjuiciamiento a la institución de normas sociales. Sin embargo, es necesario esclarecer dos cuestiones fundamentales para la comprensión de esta

¹²Brandom, *Hacerlo Explícito*, 102.

autoridad que reconocemos en dichas normas. La primera cuestión tendrá que ver con la objetividad que otorgamos a estas normas, y la segunda tendrá que ver con los compromisos conceptuales que asumimos como miembros de una comunidad.

Empecemos preguntándonos por la objetividad de esas normas sociales, o más bien, normas *conceptuales* sociales. Lo primero para tomar en cuenta es que “una vez que hemos reconocido una regla ya no está en nuestras manos lo que esta exige, pues aquello a lo que nos hemos obligado es en cierto modo un *facto*.”¹³ Por eso aceptar una regla es reconocer su objetividad conceptual, es decir, su legitimidad tanto en la regla explícita, así como en las normas implícitas en prácticas. Esto se conecta con la distinción entre lo que es *conforme a la norma* y lo que *se tiene por* correcto (lo que un individuo tiene por correcto); la norma no es correcta porque a mí me lo parezca; pues, si nos dejamos llevar por un parecer o suposición de la norma, ya no podríamos hablar en términos de lo *correcto*. Esto, a su vez, es una mala interpretación de tener concepciones de reglas.

En segunda instancia, es importante enfatizar que cuando hablamos de una objetividad de las normas también estamos hablando de un compromiso con ellas. Y hay que entender el compromiso como un segundo nivel de reconocimiento de las normas, ¿qué quiere decir esto? pues que cuando nos comprometemos estamos asumiendo una serie de normas conceptuales como implícitas en prácticas sociales, y por tanto tenemos la capacidad de legitimar los usos que se hacen de dichas normas. Entendámoslo en el siguiente orden: primero, las normas conceptuales son instituidas por actitudes prácticas normativas (tomar y tratar ciertos usos como correctos o incorrectos), y luego esas actitudes se legitiman, mediante nuestro compromiso con ellas, en los usos lingüísticos de nuestra práctica discursiva, que a su vez configura la práctica social.

Por último, a propósito del enjuiciamiento de estos compromisos, se debe enfatizar que lo que se enjuician son los compromisos particulares que asume un individuo según lo que *tiene por* o como entiende tal compromiso; las actuaciones de un individuo y su enjuiciamiento pueden ser correctos o incorrectos. Sin embargo, estos enjuiciamientos no afectan a una comunidad, pues los compromisos y los reconocimientos de una norma implícita en la práctica de una comunidad no pueden ser erróneos en tanto esas normas configuran la propia institución de prácticas sociales. Por ejemplo, yo no le puedo decir a un miembro de la comunidad Wayuu que la Yonna, su danza ceremonial para representar el respeto hacia su entorno natural y espiritual es incorrecta.

En conclusión, *decir nosotros* implica asumir un conjunto de compromisos y responsabilidades que se traducen en una red de prácticas sociales y discursivas que confieren significación normativa a nuestras

¹³Brandom, *Hacerlo Explícito*, 105.

acciones, creencias, deseos, preferencias, y demás actitudes. Así pues, pertenecer a una comunidad no es solo una cuestión de afiliación o conveniencia, sino de participación activa en la construcción y mantenimiento de prácticas y normas que dan sentido a nuestras vidas. Lo que hacemos tiene significatividad para nosotros, por eso deviene en prácticas.

Hacemos verdad desde el primer momento en que tenemos una voluntad racional frente a ciertas reglas, y esta voluntad permite que seamos seres discursivos no sólo porque estamos sujetos a normas, sino también porque nuestras prácticas crean normatividad. Por eso nuestro lenguaje se convierte en una práctica discursiva que tiene un carácter esencialmente social, pues en él están implícitas las normas que se toman por objetivas en nuestras prácticas colectivas. Más allá de instintos y disposiciones naturales, más allá de una naturaleza del hombre, estamos sujetos realmente a la autoridad de las normas, es decir, de las mejores razones, y esto es lo excepcional en nosotros.

Bibliografía

Brandom, Robert B. *Hacerlo explícito: Razonamiento, representación y compromiso discursivo*. Traducido por Ángela Ackermann Pilári y Joana Rosselló. Barcelona: Herder Editorial, 2009.

Kant, Immanuel. *Crítica de la razón práctica*. Editado y traducido por Dulce María Granja Castro. México D.F: Fondo de Cultura Económica, 2005.

Wittgenstein, Ludwig. *Tractatus logico-philosophicus; Investigaciones filosóficas; Sobre la certeza*. Traducido por Alfonso García Suárez y Carlos Ulises Moulines. Editado por Isidoro Reguera. Madrid: Gredos, 2014.